

**DEL SEN. FRANCISCO HERRERA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA A CARGO DEL SENADOR FRANCISCO HERRERA LEÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

El suscrito, **FRANCISCO HERRERA LEÓN** Senador de la República de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al tenor de la presente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El acceso a la información se sustenta en el derecho a conocer la información de interés público que provenga de los órganos de Estado y de cualquier otra entidad que genere información que afecte el interés general, por lo que resulta un avance el que éste derecho no se restrinja a la información que genere el Ejecutivo, sino que involucra a todos los órganos de Estado, y a quienes hacen el patrimonio público y quienes generen información de interés público.”*

Tal fue el razonamiento plasmado en el dictamen del proyecto de decreto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentado el 30 de abril del 2002, y mediante el cual se pretendía resaltar la trascendencia de este acto legislativo.

Sin embargo, en fechas recientes, la Procuraduría General de la República ha iniciado diversos juicios en contra de resoluciones del Instituto Federal del Acceso a la Información Pública, esto con el fin de no proporcionar información pública relacionada con la actividad del Gobierno Federal.

Las demandas han sido presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, órgano que, como se establece en el artículo 1º de su Ley Orgánica, es un tribunal de naturaleza contencioso administrativa.

Si bien es cierto resulta comprensible que las entidades gubernamentales agoten todos los medios de defensa que tengan a su alcance, a fin de proteger los intereses del Estado, la actitud litigiosa de la representación social federal resulta incomprensible por carecer de sustento legal suficiente.

Se afirma lo anterior, toda vez que en el artículo 14 de la Ley Orgánica del referido ente jurisdiccional no se contempla expresamente como una de las facultades del Tribunal la revisión de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; e incluso, el artículo 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece claramente que *“las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación”*.

Empero, resulta menester destacar que el ejemplo de la Procuraduría General de la República ha cundido y ya no es ésta la única dependencia que controvierte resoluciones del instituto, sino que las Secretarías de Desarrollo Social, Gobernación y de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía han presentado juicios de nulidad, los que hacen un total de 23 procedimientos desde la creación del instituto hasta el año 2008.

Lamentablemente, la situación antes descrita vino a agravarse hace unas semanas, cuando el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa decidió admitir una demanda de juicio de nulidad que presentó el Servicio de Administración Tributaria en contra de la resolución del IFAI que ordena al SAT revelar los nombres de los contribuyentes que obtuvieron la cancelación de créditos fiscales en 2007 por un total de 74 mil millones de pesos.

Asimismo, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal declaró la nulidad de la resolución del IFAI sobre la solicitud que un ciudadano realizó a la Procuraduría General de la República. La resolución del IFAI ordenó a la PGR la entrega de las versiones públicas de las averiguaciones previas. Sin embargo, el TFJFA reservó dicha información.

Como consecuencia de lo anterior, el IFAI manifestó su rechazo frente a lo que consideró una decisión ilegal. Las comisionadas Jacqueline Peschard y María Marván Laborde advirtieron que la actuación del Tribunal constituye una clara amenaza al derecho de acceso a la información y a la transparencia, e informaron que el IFAI ya presentó un recurso en contra de esa resolución ante el Poder Judicial de la Federación.

Con la resolución del TFJFA, “queda muerto” el derecho de acceso a la información para la persona que hizo una solicitud a la Procuraduría General de la República (PGR), aseguró la comisionada María Marván Laborde. Por su parte, las integrantes del Pleno del IFAI externaron los riesgos que plantea la decisión del Tribunal –que forma parte del poder Ejecutivo- para el ejercicio de la transparencia y el acceso a la información.

Las dos comisionadas agregaron que el artículo 73 de la Constitución, fracción XXIX-H, señala que el TFJFA carece de facultades para dirimir controversias entre autoridades.

Finalmente, las comisionadas se manifestaron extrañadas por la decisión del TFJFA de admitir y resolver el caso en el que la PGR se niega a abrir averiguaciones previas ya concluidas, cuando el propio Tribunal había desechado previamente otros 30 casos, por considerar que no era competente para conocerlos.

Coincidiendo con lo expresado por las Comisionadas del IFAI, debemos establecer que si la intención del legislador hubiera sido permitir que las autoridades obligadas por la Ley de Transparencia pudieran recurrir las resoluciones del IFAI, así lo habría establecido de manera expresa en la ley de la materia. Sin embargo, y como ya fue relatado con anterioridad, esta posibilidad únicamente fue establecida a favor de los gobernados, por lo que resulta a todas luces inconcebible que el Tribunal, haciendo maniobras de equilibrismo jurídico, arribe a la conclusión de que es competente para conocer de un asunto para el cual carece de facultades.

Como consecuencia de lo anterior es que formulamos la presente propuesta, la cual tiene como objetivo establecer una disposición expresa en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de que dicho órgano deje de conocer de juicios relacionados con resoluciones provenientes de órganos especializados de transparencia.

Consideramos que al ser aprobada la presente iniciativa, habremos dado un paso importantísimo en el fortalecimiento de las instituciones encargadas de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, apuntalando así nuestro régimen democrático y los derechos de los mexicanos.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO único.-** se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 14.- ...

“I. ...” a “XV. ...”

“ ...

“ ...

“ ...

**“El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no conocerá de los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones provenientes de órganos especializados de transparencia, establecidos en la fracción IV del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**SENADOR FRANCISCO HERRERA LEÓN**

*Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 22 de junio de 2010.*